

SESIÓN ORDINARIA N° 058-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-cincuenta y ocho- dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes seis de diciembre de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente
Matilde Pérez Rodríguez
Ligia Alvarado Sandí
Osvaldo Zarate Monge
Omar Barrantes Robles

Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias
José Luis Castro Valverde
Waddy Guerrero Espinoza
Grettel León Jiménez
Luis Enrique Jiménez Solano

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Rigoberto León Mora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Katia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal

AUSENTES

Jenny Román Ceciliano

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes seis de diciembre de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 055-2016 del 29 de noviembre del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 056-2016 del 30 de noviembre del 2016

Acta de la Sesión Ordinaria No. 055-2016 del 29 de noviembre del 2016

El Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales presenta una enmienda al acuerdo 14, artículo sexto correspondencia, mediante el cual el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

“Convocar a sesión extraordinaria para el día lunes 12 de diciembre de 2016, a las 16:00hrs, en la Sala de Sesiones Municipales, para conocer el tema único: “Taller Metas Cantonales con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local-UNED.”

La enmienda se solicita para que se cambie la fecha de dicha convocatoria para el día jueves 15 de diciembre del 2016, en razón de que en dicha fecha los señores del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local-UNED no pueden asistir.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger la enmienda presentada por el Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales. **(Se acuerda lo anterior por unanimidad cinco votos).** **POR TANTO:** Léase correctamente el artículo 14, artículo sexto, correspondencia de la sesión ordinaria 055-2016, de la siguiente manera:

Oficio 14. Nota de la señora Máyela Zúñiga del Instituto de Formación y Capacitación de Desarrollo Local-UNED.

Atendiendo la solicitud de las autoridades tanto del gobierno central como de la rectoría de la Universidad, para que se suspendan las giras fuera del Valle Central, en razón de los riesgos asociados a la afectación del paso por el territorio nacional de la tormenta Otto, se ha tomado la decisión de cancelar la actividad programada para el día de hoy a las 3:00pm, que tenía como propósito construir conjuntamente con autoridades y funcionarios municipales y otros representantes comunales, las metas de trabajo para las acciones a impulsar en el periodo 2017-2020 por parte del Instituto en Cantón de Quepos.

Agradecemos el compromiso manifestado por el Concejo Municipal para la realización de dicha actividad, y quedamos a la espera de coordinar una nueva fecha, a conveniencia mutua.

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a sesión extraordinaria para el día jueves 15 de diciembre de 2016, a las 16:00hrs, en la Sala de Sesiones Municipales, para conocer el tema único: "Taller Metas Cantonales con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local-UNED." **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 055-2016 del 29 de noviembre del 2016

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 056-2016 del 30 de noviembre del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Marta:

Nombre	Cédula
Maria Fernanda Sandi Castro	1-13810655

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Quedan debidamente juramentada como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Marta.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Oficio CA-350-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMA-738-2016, suscrito por El Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal a.i., que dice:

ASUNTO: PRORROGA DE FECHA PARA LA LICITACION 2016-LA-0000008-01 PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL QUEPOS (CECUDI).

La presente es para hacer de su conocimiento y solicitar la aprobación con dispensa de trámite al honorable Concejo Municipal, la prórroga de la fecha para la licitación número 2016-LA-0000008-01, contratación para los servicios de seguridad privada para el centro de cuidado y desarrollo infantil Quepos (CECUDI), justificando lo solicitado por las siguientes razones:

PRIMERO: Que por error LA IMPRENTA NACIONAL NO realizó la publicación respectiva el día 11 de noviembre del 2016 como correspondía.

SEGUNDO: Este departamento debido a lo anterior, solicita al concejo municipal mediante oficio PMA-714-2016 modificar la fecha límite para la presentación de las ofertas para el día lunes 05 de diciembre del 2016, a las 14:00 horas, quedando aprobado mediante acuerdo No. 13 del artículo sétimo, sesión ordinaria No.053- 2016 celebrada el 22 de noviembre del 2016.

TERCERO: Se realizan los trámites correspondientes y se envía la información a la Imprenta Nacional para su publicación, no obstante por la declaración de asueto de los días Jueves 24 y viernes 25 de noviembre del presente año por parte del presidente de la República Luis Guillermo Solís Rivera, la gaceta no publica en esos días.

CUARTO: Que el día 29 de noviembre sale publicado en el diario oficial La Gaceta, la modificación aprobado mediante acuerdo No. 13 del artículo sétimo, sesión ordinaria No.053-2016 celebrada el 22 de noviembre del 2016.

QUINTO: *Que la ley de Contratación Administrativa en el artículo 4 indica a lo que interesa "* Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales."

Asimismo el artículo 45 reza: (...el plazo para recibir ofertas no podrá ser inferior a cinco días hábiles ni superior a veinte, salvo en casos muy calificados en que la administración considere necesario ampliarlo hasta un máximo de diez días adicionales; para ello, deberá dejar constancia, en el expediente, de las razones que lo justifican...).

Por las razones antes expuestas es que se solicita prórroga de la fecha, para la licitación número 2016-LA-0000008-01, Contratación para los servicios de seguridad privada para el centro de cuidado y desarrollo infantil Quepos (CECUDI) quedando definitivamente la apertura para el día jueves 15 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas. Esta prórroga será publicada en los próximos días en el diario oficial La Gaceta como corresponde.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos lo solicitado por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal a.i., mediante oficio PMA-738-2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio CCDRQ-220-2016, de Licda. Jocelyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, y oficio 124-IDLL-2016, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal Municipal, que dice:

OFICIO CCDRQ-220-2016

“La Junta Directiva en sesión ordinaria acuerda solicitarle al honorable Concejo Municipal la autorización y aprobación para que la alcaldesa en ejercicio la Sra. Patricia Bolaños Murillo, se le autorice a firmar la escritura para la plaza de deportes de Paquita con plano catastrado P-1869822-2015, que es parte de los folios reales 6010075-00 y 6020804-000 misma que se recibe por medio de donación.

No omitimos manifestarles, que el plano cuenta con una fecha de vencimiento es por eso que solicitamos muy respetuosamente al honorable concejo que se nos colabora con dicha solicitud en el menor tiempo posible”.

OFICIO 124-IDLL-2016

“El suscrito Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos Con respecto a Oficio CCDRQ-220-2016 con fecha 5 de diciembre del 2016, firmado por la señora Jocelyn Miranda, como Directora Ejecutiva del Comité de Deportes de Quepos, y del cual se me consulto en horas de ayer, en ese documento se dice, y cito textualmente, lo siguiente;

La Junta Directiva en sesión ordinaria acuerda solicitarle al honorable Concejo Municipal la autorización y aprobación para que la alcaldesa en ejercicio la Sra. Patricia Bolaños Murillo, se le autorice a firmar la escritura para la plaza de deportes de Paquita con plano catastrado P-1869822-2015, que es parte de los folios reales 6010075-00 y 6020804-000 misma que se recibe por medio de donación.

No omitimos manifestarles, que el plano cuenta con una fecha de vencimiento es por eso que solicitamos muy respetuosamente al honorable concejo que se nos colabora con dicha solicitud en el menor tiempo posible.

1. Sobre la naturaleza de la personalidad jurídica de los comités cantonales de deportes

El Código Municipal en su artículo 164, establece que, *En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva: gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.*

Es decir, dicha personalidad instrumental, al amparo del principio de legalidad, sólo se le permite hacer a los Comités de Deportes aquello que la ley así les autoriza. En el caso en cuestión, la aceptación de una donación de un bien inmueble o la compra de un mismo les estaría vedado con dicha personalidad instrumental.

2. Sobre la capacidad de las Municipalidades para recibir o dar donaciones referentes a Bienes inmuebles.

Las Municipalidades cuentan con personalidad jurídica completa, y esto le permite realizar cualquier negocio jurídicamente lícito. Los artículos 62 y 67 del Código Municipal facultan a los Consejos Municipales a dar y recibir en donación bienes inmuebles, siempre y cuando estos no sean de naturaleza demanial, lo cual conllevaría la promulgación de una ley para tal fin.

Las Municipalidades, mediante Acuerdo del Consejo Municipal, pueden recibir cualquier tipo de donaciones, *siempre y cuando se trate de verdaderas donaciones (traspaso gratuito de un bien o de un servicio), y no de donaciones onerosas, compensaciones u otros contratos en los cuales hay una contraprestación del ente corporativo a favor del tercero. OJ-174-2006 5 de diciembre de 2006 Procuraduría General de la República.*

3. Sobre el caso en particular

Este departamento advierte que dentro del borrador de la escritura que se nos suministró, se diferencian dos situaciones claramente:

Hay una donación pura y llana del señor Guillermo Rodríguez Rodríguez, en favor de la Municipalidad, de su finca de Puntarenas con matrícula 10075, y una venta de la finca de Puntarenas, con matrícula 20804, por parte de la ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO DEL CANTÓN DE AGUIRRE, representada por Juan Antonio Hernández Rojas.

Esto hace que ambas situaciones sean completamente disímiles y tengan por tanto, un tratamiento diferenciado por ley.

La donación, como se dijo anteriormente, sino conlleva una contraprestación y no es a título oneroso, puede recibirse mediante un acuerdo del Consejo Municipal donde estén a favor al menos las dos terceras partes del mismo.

La compra y venta si tendrá que hacerse bajo la normativa de contratación administrativa en la forma que así lo permita la ley.

Con respecto a la fecha de vencimiento del plano, la misma es del 9 de diciembre del 2016. Es decir el próximo viernes, y resulta poco probable que pueda tramitarse algún proceso de compra, por expedito que sea, que concluya antes de esa fecha.

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe considera que lo pertinente sería aprobar la donación de parte del señor Rodríguez Rodríguez, en el momento que formalmente así se haga llegar al Consejo y en el caso de la venta del inmueble la administración actué como en Derecho corresponda.

Sin más se despide.”

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos la recomendación emitida por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal Municipal mediante oficio 124-IDLL-2016. Además de trasladar el caso de la venta del inmueble a la Administración para que actué conforme a derecho corresponda. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.¹**

Oficio 02. Oficio CG-224-2016, de la Licda Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa institución con respecto al expediente N° 20.103 “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS

¹ Nota: se hace la observación que en el presente asunto por existir un grado de consanguinidad el regidor Jonathan Rodríguez Morales, se abstiene de votar, por lo que la regidora suplente Maria Isabel Sibaja Arias, toma su lugar en esta deliberación.

ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley expediente N° 20.103 “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Oficio CAS-1867-2016, de la Licda. Ana Julia Araya A. Jefa de Área. Comisión Permanente de Asuntos Sociales. Asamblea Legislativa, que dice:

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 20.057 “LEY DE EMPLEO PÚBLICO” el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; y la Comisión ha dispuesto que en caso de requerir una prórroga para enviarla, únicamente se concederá una, por un plazo improrrogable de ocho días.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o al fax 2243-2429 o bien, al correo electrónico COMISIÓN-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de Ley, Expediente N° 20.057 “LEY DE EMPLEO PÚBLICO”, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 04. Nota del señor Omar Garita Cubillo, que dice:

El Suscrito Ornar Garita Cubillo, mayor, divorciado una vez, cédula nueve - cero cero ocho cinco - seis ocho seis, comerciante Vecino de Quepos Centro antes de Taller Morales, indico respetuosamente lo siguiente:

Actualmente el Sector de los baños Públicos del Mercado Municipal de Quepos estar sin ser utilizado hace varios meses lo que ocasiona un gran atraso en los turistas y la gente que transita a diario en las inmediaciones del Mercado de Quepos.

Desconozco las razones de hecho o de derecho que operaron para el cierre de dicha actividad ante

la anterior arrendante o inquilina, pero ante tal situación solicito a su despacho me dé la oportunidad de administrar y velar por dichos servicios sanitarios, me comprometo a ajustarme a la normativa vigente y las políticas y reglamentarias que imponga la Municipalidad de Quepos y el Ministerio de Salud, lo anterior en razón de tener una oportunidad laboral para mi persona.

Sin más por el momento su servidor, notificaciones al correo omargarital391@gmail.com o al celular 8847-6395.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la solicitud del señor Omar Garita Cubillo al expediente respectivo, previo a tomar una decisión sobre el caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 05. Nota del Lic. Roberto Ariel Oliva Molina., que dice:

El suscrito **LIC. ROBERTO ARIEL OLIVA MOLINA**, abogado, con oficina en Quepos, en la segunda planta del Edificio AIDROSA, con cédula de identidad número 8 - 054 - 125, debidamente nombrado como **APODERADO ADMINISTRATIVO**, ante su representada, por el señor **ROGELIO ARAYA ESPINOZA**, cédula de identidad numero: 6 -177 - 370, y de calidades conocidas en esa institución, por este medio muy respetuosamente se permite solicitar a Ud. tenga a bien ordenar lo que más adelante se solicitara, de acuerdo a las justificaciones, que se indican.-

Primero:

Debemos hacer constar; que **EXISTIENDO** Arreglo de Pago por el Canon que corresponde a la Concesión, que figura a nombre de **ROGELIO ARAYA ESPINOZA**, en la Zona Marítimo Terrestre, en Playa Espadilla de Manuel Antonio, y que corresponde a la Finca Folio Real 1388 - Z - 000 y que comprende un lote de terreno de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON CERO UNO DECIMETROS CUADRADOS**, y que el Registro Nacional, certifica como de uso y Concesión del supra indicado concesionario, y así debe aparecer en los registros Municipales, ya que no existe novación legal, en cuanto al beneficiario, pero según el Coordinador de la Zona Marítimo, ese Concejo en forma unilateral ha dispuesto la cancelación de la Concesión, esto sin cumplir con la normativa existente. Lo cual sería nulo de nulidad absoluta, como más adelante se lo probare,-

Segundo:

Obra en mi poder oficio del Director del Registro Inmobiliario del **REGISTRO NACIONAL DRI - 01 - 0625 - 2016** de fecha 10 de noviembre del 2016, dando respuesta a la Sra. Alcaldesa Municipal, Patricia Bolaños Murillo, en el cual le explica a ella y a los asesores legales de la Municipalidad, el nivel y jerarquía del Registro Nacional, quien tiene como característica el ser declarativo, es decir ¡los actos o contratos que se publicitan en el mismo, se derivan del accionar de las partes contratantes, quienes en su libertad de contratación y de acuerdo a su capacidad jurídica de actuar, transan y se comprometen entre ellas. Por lo tanto lo que ingresa a la corriente registral es el producto de esa libertad de contratación, plasmada en un documento que al cumplir con todas las formalidades y aspectos de fondo, supera la calificación registral y tiene la

capacidad de alterar la publicidad registral, colaborando a que continúen desplegando los efectos jurídicos de todo acto o contrato jurídico!

Lo anterior significa; que el Registro no actúa de oficio sino a instancia de parte, lo que se conoce como la rogación, principio básico del Derecho Registral, que ubica el hecho, dejando claramente establecido que es a través de la petición de las partes contratantes que un acto o contrato podría afectar la publicidad registral. Claro que lo anterior solo lo conocen, los que conocen el Derecho Registral, y no es materia para legos.-

Tercero:

Es conveniente y necesario señor Rodríguez, que Ud. y sus acompañantes en ese Honorable Concejo colegiado, tomen conocimiento: que indiscutiblemente si la Municipalidad tomo las medidas que la Ley establece, no habría nada que objetar, por cuanto estando en un Estado de Derecho, el cumplimiento de la Ley, y los Reglamentos que correspondan, sanean los actos que pudieron dar pie, a la medida que se tomó. Ahora, si a mayor abundamiento los mismos están debidamente encuadrados en Derecho **Nada** se puede objetar.

Por lo mismo, los incumplimientos a las Leyes y sus auxiliares como son la Jurisprudencia y la Doctrina, darían cabida, al proceso de nulidad de los actos, que certifica el Coordinador de la Zona Marítimo Terrestre, existieron, y daría paso a perseguir los actos que la Municipal, efectuó, como se presume lo hizo. A contrario Sensu, si no se actuó o se actuó contra las normas supra indicadas, todas aquellas, que regulan las revocatorias y nulidades, y que pudiera esgrimir la Ilustre Corporación, daría derecho a cobrar Daños y Perjuicios; que se tendrían que cubrir por quien o quienes tomaron las medidas concurrentes, y con ello dejaron en indefensión a mi representado.-

Cuarto:

Sucintamente, y a modo de ejemplo debo indicarle que la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 154 dice: [... Los permisos de uso y dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración, pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación...].

A mayor abundamiento, el artículo que precede, el 155 del mismo cuerpo de Ley.- dice: 1º.- [... La revocación de un acto declaratorio de derechos subjetivos deberá hacerse por el **Jerarca** del ente respectivo, previo dictamen de la Contraloría General de la República. 2º Simultáneamente deberá contener el reconocimiento y si es posible el cálculo de la indemnización completa de los **daños y perjuicios causados**, so pena de **nulidad absoluta**.3º En todo caso los daños y perjuicios deberán ser liquidados por la Administración dentro del mes posterior a la solicitud o recurso del administrado, que contenga la liquidación pretendida por este...].-

Sigo aclarando: Artículo 156 *Ibidem*.- 1º No será posible la revocación de actos reglados. 2º La revocación de actos discrecionales de efecto continuado podrá hacerse de conformidad con los

artículos anteriores. 3º Los actos desfavorables al administrado podrán ser revocados, aun si ya son firmes para el particular, **previo dictamen** de la Contraloría General de la República. 4º La potestad de revocación consagrada en el párrafo anterior caducara a los **cuatro años...**]. (Todos los recargados en negrita no son del original, y solo se marcan para dar énfasis al texto).-

Señor Rodríguez, existe un cúmulo de Doctrina y principios de Derecho que se podrían indicar, pero ellos los guardaremos para la instancia superior, a la que de seguro y lamentablemente tendremos que recurrir.-

Justificando todo lo anterior supra indicado, nos permitimos molestar su atención en el sentido; que necesitamos, de su intervención e inestimable ayuda, en los siguientes términos; a) para poder accionar como corresponde, se hace necesario constar con copia del expediente Municipal de esta Concesión, b) con copia del Debido Proceso instaurado para constatar el mismo, c) y por ultimo necesitamos, que se nos permita obtener al menos; el número del expediente del **PROCESO DE LESIVIDAD**, que de seguro el Alcalde del momento histórico, ordeno se iniciara y el Juzgado o Tribunal en el cual fue tramitado.-

COMENTARIO FINAL.-

Debemos agradecer de antemano la gentileza, que esperamos, se servirá demostrar ante nuestra abrupta petición, pero debemos ser honrados al manifestar que sabemos que en el seno de la Corporación, existe la creencia; que la misma, dentro de su autonomía puede hacer lo que estime el Alcalde de turno o el Concejo, dentro de los deberes y derechos inherentes en el manejo de los Bienes Municipales; y podemos probar que ello no tiene respaldo jurídico, y con el pronunciamiento de los altos Tribunales de Justicia, que indica que eso: “es un decir”, sin respaldo alguno. Y para probar nuestro dicho y confirmación, me permito adjuntar una copia foto estática, compuesta de 8 hojas frente y vuelto, de un extracto del voto 5445 -99 de la Sala Constitucional, que se encuentra insertada, en el Libro escrito por el señor Mauro Murillo Arias, “ENSAYOS DE DERECHO PUBLICO” y publicado por la Editorial Investigaciones Jurídicas en julio 2001.- Por cuanto, si bien la Constitución y el Código Municipal establecen cierta autonomía Municipal,, esta nunca será absoluta, (por cuanto no podría existir un Estado, que permita; que en su seno, exista otro-con igual jerarquía) no se debe olvidar que: Si bien es cierto, en la Ley 6043 en su artículo 3º se le confiere el derecho a las Municipalidades, de velar por el cumplimiento de la Ley y su Reglamento y las normas incluso que le sean de aplicación, **en ninguna parte del cuerpo de la Ley**, le otorga **la propiedad** de la Zona Marítima Terrestre y solo se la entrega en administración. Y si vemos además, la correlación que existe con el artículo 1º Ibídem, vemos claramente que la Zona Marítimo Terrestre **constituye parte del patrimonio nacional**, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible este derecho.- Por lo mismo, la creencia existente, no tiene fundamento ni siquiera filosófico, ya que la doctrina en general lo rechazaría.-

Con las consideraciones del caso, por las molestias que esto podrá causarle, en la dirección y administración de tan alto cargo, solo nos permitimos decirle que no es nuestra intención tal cosa, y solo nos resta decirle que le felicitamos por la alta designación recibida, y esperamos que le rodee el éxito en sus funciones.-

Adjunto el Poder otorgado por mí representado, para efectos de comprobar mi dicho.

Mantengo lugar para recibir **Notificaciones**, Fax 2777 - 1225, Edificio AIDROSA en Quepos, oficina 17 del Lic. Roberto Ariel Oliva Molina.-

Intervención de Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal, quien indica: *que dicho escrito lo estudiara el Lic. Adriano Guillen Solano, en razón de que lo mencionado dentro del mismo se dio cuando fungía como Alcalde Municipal.*

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el escrito del Lic. Roberto Ariel Oliva Molina al Departamento Legal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 06. Nota de la señora Luz Cubillo Cubillo, que dice:

Yo Luz Cubillo Cubillo cédula 6202204

Reciban un cordial saludo la presente nota aquí es para solicitar un permiso para realizar un turno con ventas de bebidas y comidas que dicha fecha se estará llevando los días 17 y 18 de diciembre en el Salón comunal frente a la Plaza Canta Rana la mencionada actividad es para recaudar fondos para el Señor José Ángel Cubillo Cubillo quien está recibiendo tratamiento de Quimioterapia y por el momento se encuentra discapacitado para trabajar.

Además se le solicita la patente temporal de licores por otra parte la solicitud de la posible con dispensa de trámites para poder gestionar los permisos necesarios.

Sin más decir me despido de ustedes muy cordialmente

Esperado la ayuda que me pueda brindar con dicho permiso solicitado

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por la señora Luz Cubillo Cubillo, previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales, para lo cual deber coordinar con la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba por unanimidad (cinco votos).**
ACUERDO FIRME.

Oficio 07. Nota del señor Henry Acosta Vindas, Arrendatario del Local # 11 del Mercado Municipal., que dice:

La presente es para brindarle un cordial saludo de parte de su servidor, la misma es para solicitar permiso de ampliación de mi patente de discos a patente de BN Servicios y DISCOS, en mi local N°11, también les indico que dicho servicio a brindar, no afectara a ningún otro arrendatario ya que la prestación de los mismos no está disponible en ningún otro local. Mi solicitud a dicha ampliación, es con el objetivo de brindar un mejor servicio a los clientes en general.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a la señora Mayra Barrantes Robles, Administradora del Mercado Municipal, un informe al respecto, previo a resolver la solicitud del señor Henry Acosta Vindas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 08. Nota de los señores Javier Delgado A. y Juan Carlos Alfaro D. Presidente y Secretario del Comité de Camino Organizado Punto Mira, Quepos., que dice:

Reciban un cordial saludo de nuestra parte, deseando éxitos en sus labores.

La siguiente es con el fin de solicitarles de manera respetuosa su colaboración para la construcción de las paradas de autobuses situadas en la comunidad de Barú, sentido Pérez Zeledón-Quepos y Quepos-Pérez Zeledón, esto con el fin de solventar la seguridad de los ciudadanos que hacen uso de dicho servicio, entre ellos estudiantes diariamente.

Agradecemos anticipadamente la ayuda a brindar.

***Intervención de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien indica lo siguiente:** Que en reunión sostenida con el director de transporte público se logró que se haga una inspección en la zona y en Manuel Antonio, a la vez tratar el tema de la prestación del servicio de bus a la zona de Sábalo, por lo que el tema está muy adelantado.*

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración el presente escrito, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 09. Nota de Vecinos del Cantón de Quepos, que dice:

Sirva la presente, para nosotros los abajo firmantes (hoja de firmas adjunto), manifestar nuestro apoyo al Ing. Christian Morera Víquez, quien en su función de responsable del departamento de Ingeniería y Control Urbano ha demostrado capacidad y responsabilidad en la ejecución de su trabajo manifestándose siempre dispuesto a colaborar y buscar la mejor solución acorde a los reglamentos y leyes tanto municipales y estatales; demostrando de esta manera su actuar siempre responsable, respetuoso y muy profesional en su función.

Felicitamos también por este medio a la Municipalidad de Quepos, por contar con tan valioso, honrado, y respetable funcionario.

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por informados respecto de dicha nota. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Moción de orden del Presidente Municipal, para conocer dos notas adicionales. (Se aprueba lo anterior por unanimidad cinco votos).

Oficio 10. Nota del señor Luis Alberto Bolaños Gutierrez, que dice:

El suscrito Luis Alberto Bolaños Gerente General del Best Western Kamuk Hotel & Casino solicito permiso especial para acomodar 20 vehículos en la plazoleta diagonal a la Municipalidad.

Como es de su conocimiento cada año se lleva a cabo en Quepos el Triatlón, un evento que reúne a más de mil atletas de todo el país y que se ha consolidado como el mejor evento en la zona.

El permiso es para disponer de un espacio para darle seguridad a los vehículos de los atletas hospedados en el hotel y será para el día sábado 10 de dic a las 12 MD al Domingo 11 a las 2PM como máximo.

Agradezco su atención y pronta respuesta

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el señor Luis Alberto Bolaños Gutierrez, para lo cual deberá coordinar con la Administración la logística del uso de este espacio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba por unanimidad (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 11. Nota del señor Carlos Jaimes Bravo, que dice:

Como representante de las Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Quepos, ante la Junta Vial Cantonal, y amparado a la Ley 8114, en su Capítulo III, ARTICULO 4 es que me permito, ponerlos en sobre- aviso, lo que está aconteciendo dentro del seno de la Junta Vial Cantonal de Quepos.

Resulta que ya son meses (Noviembre y Diciembre del 2016) en los cuales **NO**, ha sesionado la Junta Vial Cantonal de Quepos, en forma ORDINARIA, tal y como lo establece la Ley. Lo cual me podría ocasionar serios problemas como empleado público (add Honoren), al pertenecer a dicho órgano colegiado. Dejo en sus manos esta situación, en la cual descargo toda mi responsabilidad, ante este hecho.

Cabe enmarcar también, que anteriormente se había aprobado ciertos trabajos en reparación de carreteras y construcción de cunetas, tanto la carretera de Pies Mojados hasta el embarcadero de Montecillos, otro en Paquita, toda el área del antiguo campo de aterrizaje, en la Inmaculada y en la Zona Americana de Quepos, que debían de haber quedado terminados en el mes de Diciembre del 2016, y a la fecha de hoy es poco o casi nulo el avance de estos trabajos.

Adjunto la documentación pertinente, sobre la suspensión de las reuniones ORDINARIAS de la Junta Vial Cantonal de Quepos, como así los problemas que se tendrían al respecto.

Intervención de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien indica lo siguiente: Que la sesión de noviembre si se efectuó, que el señor Erick Cordero Ríos. Vice-alcalde Municipal la suplió por encontrarse fuera del país, que la sesión del mes de diciembre se suspendió por dos temas; que están en la contratación de un nuevo Ingeniero lo cual ha tenido un poco de atraso, por lo que se comunicó la posible celebración de una sesión extraordinaria, que la Zona Americana dependía de mil seiscientos sacos de cemento del MOPT, sin embargo con el

cambio de ley se dio el mal entendido de que no le correspondía a dicha entidad aportarlos, pero se logró demostrar que la solicitud se realizó antes del cambio de dicha ley logrando el compromiso de que se incluya en el presupuesto del año dos mil diecisiete, manteniéndose el proyecto, que con respecto a la comunidad de Pies Mojados, se han dado condiciones atmosféricas difíciles, sin embargo hay un proyecto de construcción de carretera aprobado por el Concejo el cual está para iniciar en enero del próximo año, que la Secretaria de la Unidad Técnica de Gestión Vial se encargó de enviarle a todos los miembros una nota explicando las razones de la suspensión de la sesión correspondiente al mes de diciembre, que se está en el proceso de contratar el Ingeniero de dicha unidad.

Intervención del señor Carlos Jaimes Bravo, quien indica lo siguiente: *No es mi intención venir a molestar ni incomodar, únicamente me apego a lo que dice y fundamenta la ley 8114, hago hincapié en lo que dice en su capítulo 3 inciso 4 donde dice claramente que nadie puede quitar de hacer una reunión ordinaria de la Junta Vial, y las sanciones que pueden repercutir al respecto si no se ejecuta dicha reunión, eso casualmente sería muy bueno que enfatizaran y adjunto dicho documento en el que indica las repercusiones, inclusive que soy add honorem, pero también servidor público, por lo que consiguiente hasta puede poner en tela de duda y quitar credenciales a cualquier persona que haga o inhiba en ello, o que simplemente se haga la reunión y no participe es otra cosa, pero la reunión como tal hecho creo que tiene que ser o así lo interpreto yo como dice y fundamenta la ley 8114*

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: 11.1. Trasladar el informe del señor Carlos Jaimes Bravo a la Unidad Técnica de Gestión Vial, para que lo incluyan al expediente correspondiente. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

11.2. Darnos por informados respecto de la nota del señor Carlos Jaimes Bravo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VII. INFORMES

Informe 01. Dictamen CMAJ-021-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, al ser las 14:00hrs de lunes 05 de diciembre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, Waddy Guerrero Espinoza y Omar Barrantes Robles, se procede con el estudio del siguiente asunto:

Acuerdo 01, artículo único, atención al público, sesión extraordinaria 048-2016, mediante el que se traslada a esta Comisión para su estudio y recomendación la propuesta de Reglamento de Aceptación, Reconocimiento, y Declaratoria de Calles Públicas.

Una vez analizada toda la documentación aportada por la Administración y sus indicaciones, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Con la finalidad de que el Concejo Municipal cuente con un criterio legal que sirva de base en la toma de decisiones sobre dicha asunto, se recomienda trasladar la propuesta de Reglamento de Aceptación, Reconocimiento, y Declaratoria de Calles Públicas al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal.

ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-021-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Se traslada la propuesta de Reglamento de Aceptación, Reconocimiento, y Declaratoria de Calles Públicas al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 02. Dictamen CMAJ-022-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, al ser las 14:30hrs de lunes 05 de diciembre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, Waddy Guerrero Espinoza y Omar Barrantes Robles, se procede con el estudio del siguiente asunto:

Acuerdo 02, artículo cuarto, audiencias, sesión ordinaria 050-2016, mediante el que se traslada a esta Comisión para su estudio y recomendación propuesta de modificación al Reglamento de Ventas Ambulantes, presentada por el señor Enrique Soto Gómez.

Una vez analizada toda la documentación aportada por la Administración y sus indicaciones, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Denegar la propuesta de modificación al Reglamento de Ventas Ambulantes, presentada por el señor Enrique Soto Gómez, y mantener incólume el actual reglamento, además de instar a la Administración realice las gestiones de inspección y fiscalización sobre las ventas ambulantes que se realizan en el cantón, que las mismas cuenten con el permiso respectivo.

Intervención del Sindico Allen Jiménez Zamora, quien indica lo siguiente: Consulta que si esta actividad no se puede hacer lícita se debe regular más, porque impide el paso en bastante puntos, lo que resulta complicado principalmente en el casco central del cantón, ***contestando la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal indica:*** Que la Administración realiza operativos en conjunto con instituciones, sin embargo el principal problema es que la mayoría de los vendedores tienen los productos dentro de sus vehículos, por lo que los inspectores al no contar con la embestidura que les permita poder acceder a estos, se están buscando todas las alternativas legales y se ha estado trabajando en el tema.

ACUERDO NO 02. EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-022-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 03. Dictamen CMAJ-023-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, al ser las 15:00hrs de lunes 05 de diciembre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárata Monge, Matilde Pérez Rodríguez, Waddy Guerrero Espinoza y Omar Barrantes Robles, se procede con el estudio del siguiente asunto:

Acuerdo 02, artículo sexto, correspondencia, sesión ordinaria 053-2016, mediante el que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos solicita se les otorgue un convenio de cesión y administración de las instalaciones del Salón Multiuso el Boquense, entre la Municipalidad-Comité.

Una vez analizada toda la documentación aportada por la Administración y sus indicaciones, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

En razón de que actualmente no existe Asociación alguna facultada para poder tomar en administración dichas instalaciones, de conformidad con lo normado en el artículo 164 del Código Municipal, autorizar al Comité cantonal de Deportes y Recreación de Quepos la cesión y administración de las instalaciones del Salón Multiuso el Boquense, previa presentación ante el Concejo Municipal de una propuesta formal de convenio de cesión y administración, para realizar el estudio pertinente.

Intervención del Sindico Propietario José Jara Mora, quien indica lo siguiente: Que a las persona del Boquense no se les está quitando el poder, que cuando el Comité presente los reglamentos deben presentarse para seguir trabajándolo porque en este momento no existe Asociación que los represente, que esas instalaciones son del pueblo pero deben ser bien administradas.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-023-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 04. Oficio CA-348-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-473-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

Asunto: Atención al Oficio 733-ALCP-2016, oficio MQ-CM-378-16-2016-2020, Ramón Aguilar y Rosalía Garita.

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, en atención al oficio mencionado en el asunto le expone que el tema de declaratoria de calles públicas es competencia del concejo en decisión final y el acto preparatorio, gestión y tramitación le corresponde al Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, quien una vez tramitado y finiquitado por el concejo municipal (afirmando o declarando la calle como pública), entra la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal a su función de administración de la calle (una vez firme la declaratoria como pública), a realizar lo de su competencia, entiéndase la inclusión en

la red vial cantonal, coordinación con planificación sectorial del MOPT y el mantenimiento correspondiente.

Analizando el tema un poco más a fondo respaldamos el criterio emitido por el profesional encargado de la UTGV, anterior, donde se define que la calle en análisis NO es pública y debe de seguir el procedimiento correspondiente para su declaración, gustosamente podemos dar guía que oriente el seguimiento del mencionado proceso, para que el honorable concejo con fundamento en el análisis técnico de la municipalidad tome la decisión definitiva.

Por el momento la vía en mención no es pública y no está incorporada dentro del inventario de la red vial cantonal.

Al DICU ni a la UTGV le consta acuerdo del concejo municipal que acredite una posible declaratoria de calle pública; se insta al interesado a aportar la totalidad de documentos necesarios para completar el procedimiento, incluyendo el eventual acuerdo del concejo municipal donde se declara la calle como pública; con todo lo anterior se estima resolver la solicitud planteada.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos del oficio UTGV-473-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 05. Oficio CA-349-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-469-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

Asunto: Atención al Oficio MQ-CM-589-16-2016-2020, A.D.I San Rafael de Cerros, calle.

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, en atención al oficio mencionado en el asunto le informa que para el periodo 2016, no se tienen destinados fondos para la atención del camino en análisis, sin embargo para el año 2017, se valoraran opciones de mejora en toda la red vial cantonal, lo propuesto por la asociación se considera un proyecto muy ambicioso y se debe trabajar con mucha responsabilidad y respaldo técnico, debemos hacer un llamado a la comprensión ciudadana ya que tenemos pleno conocimiento de muchas de las necesidades que acarrearán las comunidades del cantón y no todas se pueden atender con inmediatez.

La UTGV, mediante la promotora social estará coordinando acciones con funcionarios de Palma Tica para definir aspectos a considerar y atender en un corto plazo, debemos de recordar que el derecho de vía existe y el hecho de que elementos agrícolas y vegetales estén dentro de este, no significa que el derecho de vía se pierde; el derecho de vía por ley es inalienable.

Con toda intención de colaborar

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por informados del oficio UTGV-469-2016, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, e informar el mismo los vecinos de dicha comunidad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 06. Oficio CA-352-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMA-742-2016, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez Proveedor a.i. Municipal, que dice:

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO MQ-CM-674-16-2016-2020

Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de encargado a.i. de departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos; en respuesta al acuerdo N° 05 del artículo sexto, de la sesión ordinaria N° 055-2016, celebrada el 29 de noviembre del 2016, referente a la nota presentada por el señor José Luis Ulate Montero, quien indica ser representante legal de Sevipre S.A; le informo:

Que según la constitución política en el artículo 170 indica, *“las corporaciones municipales son autónomas”*. Asimismo el código municipal en su artículo número 4, reza *“La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.”*

Consecuentemente la Municipalidad de Quepos en su cuenta oficial de Facebook, realiza un comunicado donde indica los departamentos que se encontrarían abiertos para los días 24 y 25 de noviembre del año en curso y entre ellos estaba el Departamento de Proveeduría, por lo que se laboró normalmente.

Sin más que agregar se despide,

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por informados del oficio PMA-742-2016, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez Proveedor a.i. Municipal **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 07. Oficio CA-353-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-364-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: ANTENA TELECOMUNICACIONES- TIPO POSTE, PLAYA ESPADILLA, MANUEL ANTONIO.

FECHA: 05 DE DICIEMBRE DEL 2016.

OFICIO: DZMT-364-DI-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa referente a la antena de telecomunicaciones ubicada en Playa Espadilla, lo siguiente:

- 1) Que de acuerdo con la inspección realizada el 18 de noviembre del 2016, la antena se encuentra a 12,3 metros del centro de calle. Ver inspección adjunta.
- 2) Que según oficio DPV-OF-4506-14 emanado por la Dirección de Ingeniería del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), dicha calle tiene un derecho vial de 20 metros. Se adjunta copia del DPV-OF-4506-14.

- 3) Que según la ubicación de la antena -tipo poste-, considerando los retiros establecidos en el Plan Regulador vigente en Playa Espadilla, si se realizara una construcción en el Zona Institucional (ZI), no interferiría con la misma.
- 4) Que la antena de telecomunicaciones -tipo poste- instalada, provee seguridad a los visitantes – turísticas- tanto nacionales como extranjeros, toda vez que proporciona señal de celular que antes no existía, quienes la pueden utilizar en caso de una emergencia y así incluso poder salvar vidas o reportar rápidamente algún tipo de hecho delictivo como por ejemplo daños a la propiedad, entre otros.

Por otra parte es menester indicar que ante los cambios económicos y sociales en los que se están inmerso, debe prevalecer el interés público ante intereses particulares, por cuanto los beneficios colectivos que conlleva la colocación de la antena de telecomunicaciones, son mucho mayores que los perjuicios.

- 5) Que artículo 3 de la Ley número 3226 establece en lo que interesa que *“El Instituto, como entidad autónoma del Estado, ejercerá el derecho que éste tiene para usar plazas, calles y demás lugares públicos nacionales o municipales-, con objeto de establecer y aprovechar la red necesaria para el servicio de telecomunicaciones. Es entendido que en el ejercicio de ese derecho podrá efectuar en las calles y aceras, toda obra de superficie, subterránea o aérea necesaria para el cumplimiento de esos fines, y el Instituto quedará obligado a efectuar las reparaciones del caso. No obstante, el Instituto podrá contratar esas reparaciones con las municipalidades interesadas.”*
- 6) El artículo 74 de la Ley 8660, establece:

*“Declaratoria de interés público.
Considérase una actividad de interés público el establecimiento, la instalación, la ampliación, la renovación y la operación de las redes públicas de telecomunicaciones o de cualquiera de sus elementos.*

Como se puede notar de artículo anterior, se está en presencia de una obra de interés público así establecido por una Ley de la República por tratarse de los servicios de telecomunicaciones.

- 7) Que mediante el acuerdo N° 09, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordina N° 038-2016, celebrada el 13 de setiembre del 2016, se acordó: *“Otorgar el aval para la instalación del poste en la ubicación mencionada en el oficio 7129-631-2016, emitido por el Ing. David Barboza Zúñiga, Director de Proyecto del ICE. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).”*
- 8) Se adjunta el oficio SC-CP-29-11 del 21 de noviembre del 2011, de la Sala Constitucional donde se indica que la Sala resuelve definitivamente que el tema de la infraestructura de telecomunicaciones es de interés nacional y que la Municipalidades no pueden obstruir o retardar su construcción, donde hace referencia al Voto N° 15763-2011.

En concordancia con lo anterior y con fundamento en la normativa y jurisprudencia citada, este Departamento no encuentra inconveniente en que se coloque la antena de telecomunicaciones - tipo poste- donde se autorizó, para lo cual deberá el gestionante coordinar lo pertinente con el Departamento de Ingeniería y Control Urbano.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio DZMT-364-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Además de comunicar del mismo al señor Enrique Soto Gómez. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 08. Oficio 1017-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio 025-ODL-2016, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal, que dice:

Quien suscribe Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención al oficio 346-ALCP-2016 mediante el cual se traslada la documentación presentada por el señora Alicia Mena Vargas, procedo a responder lo siguiente:

Que según acuerdo número 319-2013, celebrada el 15 de octubre del 2013 el concejo acuerda AUTORIZAR a la señora Alcaldesa a.i. Sra. Isabel León Mora a firmar la escritura de segregación del inmueble con plano numero P-1663286-2013, el cual pertenece al folio real 6-051406-000, a favor de la Sra. Alicia Mena Vargas, con cedula de identidad número 1-0319-0737.

En el citado acuerdo se indica que en base al avalúo AVM-039-2013 realizado por el Ing. Mario Solano Soto, el terreno cuenta con un valor de **siete millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos colones con cero céntimos, la cuota inicial asciende a seis mil setecientos colones con cero céntimos, a un plazo de 60 meses, con una tasa de interés anual de 1%.**

Se nota la diferencia en el monto a cancelar, pues el pago de seis mil setecientos colones con cero céntimos, a un plazo de 60 meses, con una tasa de interés anual de 1% no suma el monto del avalúo del terreno que corresponde a siete millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos colones con cero céntimos, se presume que se debe a un error material, el cual se solicita su corrección e indicar el monto exacto.

Por ultimo debido a que la autorización según acuerdo 319-2013, celebrada el 15 de octubre del 2013, se realizó específicamente a la señora Alcaldesa a.i. Sra. Isabel León Mora a firmar la escritura de segregación, quien en este momento no ostenta el cargo como Alcaldesa, por lo tanto deberá autorizarse a la Alcaldesa Patricia Bolaños Gómez o a quien ocupe su cargo y de esta forma no autorizar de forma específica.

Intervención del señor Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal, quien indica lo siguiente:
Que hay un acuerdo en el que se da el chance a la gente que así lo quiere y no hubiese comprado antes a comprar, en ese acuerdo se hablaba de un monto y de un precio, en el caso de doña Alicia ella se acogió a ese acuerdo y empieza a pagar, pero en el acuerdo hay dos errores, uno de forma y otro que es el tiempo que hay que corregirlo, el de forma es que el monto que se

ponía como valor de la venta no corresponde a la multiplicación de 6000x60 meses como quedo en el acuerdo, por lo que básicamente indicamos es que el Concejo Municipal nos indique cual es el valor para adaptarlo a la escritura que se tiene que hacer, porque en la escritura tiene que haber un valor real de venta, que hace la salvedad que dicha señora ha cancelado alrededor de doscientos mil colones y que sobre lo cancelado se puede rebajar al monto que digan, ella está anuente a continuar pagando lo que corresponda, pero que ella un valor real, y lo otro es acuerdo de forma que en su momento se autorizó a la alcaldesa en su momento interina a firmar la escritura, pero al ocupar el puesto otra persona se tendría que autorizar a la actual Alcaldesa o a quien ocupe su puesto, por lo que pide se estudie lo del monto para que el departamento legal haga la tramitación de la venta de la escritura

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio 025-ODL-2016, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 09. Oficio 1018-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DVBI-D-178-2016, suscrito por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador a.i. del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, que dice:

La presente es para referirme al oficio MQ-CM-608-16-2016-2020 de la Secretaría del Concejo, el cual remite acuerdo N°8 del Artículo Séptimo, Informe Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 052-2016, del 15 de noviembre del 2016, la cual solicita al Departamento de Bienes Inmuebles realice un avalúo del valor del metro cuadrado de la finca municipal 51406-000 localizada en Paquita, Quepos.

Las valoraciones que realiza el perito municipal se rigen bajo la normativa de la ley N°7509 Ley de Bienes Inmuebles del 9 de mayo de 1995, que a su vez norma las disposiciones y lineamientos del Órgano de Normalización Técnica (O.N.T.), con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda, quién suministra a las municipalidades las formulas, métodos y plataformas de valor por zonas homogéneas. Con el fin de cumplir con el carácter de administración tributaria, realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, los tributos que genera la presente Ley.

Es así que haciendo uso de las herramientas dadas por el ONT, define a Paquita bajo la zona homogénea Z01/U37 con las siguientes características.

Zona urbana de uso residencial, zona predominantemente residencial con muy poco comercio. Lote Tipo de 380,00 m² de área, con un frente de 12,00 metros, calle secundaria residencial, lote medianero, rectangulares, pendiente de 0%, a nivel con la calle, sin servicios de acera, cordón y caño, con servicios de alumbrado, teléfono, electricidad y cañería.

El tipo de residencial que predomina en esta zona según el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva del O.N.T. es la vivienda de concreto o prefabricada, con piso lujado, sin cielos, ventanas y puertas sencillas, baño económico.

Con base en el estudio y análisis inmobiliario de la zona, para este Lote Tipo la O.N.T. definió un valor unitario de ¢ 20 000,00/m² (Veinte Mil Colones el metro cuadrado de terreno).

Sin embargo de acuerdo al nacimiento de la finca n° 51406 mediante la Ley N° 6963 artículo 49, cuyo fin es llevar a cabo un programa de vivienda para familias de escasos recursos, en 1988 el municipio determinó el valor por metro cuadrado en ¢50.00 (cincuenta colones netos), que si actualizamos el valor del colón utilizando la devaluación de la moneda en dólares obtenemos:

Valor del dólar en 1988 ¢79.00*
Valor del dólar noviembre 2016 ¢547.00*
Aumento porcentual 692.40%
Valor actualizado por metro cuadrado ¢346.00

*Fuente del Banco Central de Costa Rica

Por último el 23 de octubre del 2012, en acuerdo N°12, Informe Varios, de la Sesión Ordinaria N° 234-2012, el Concejo Municipal acuerda acoger los valores del informe DVBI-MSS-147-2012 del Ing. Mario Solano, quien estima el valor de venta en el 5% del valor del terreno obtenido del avalúo municipal. Es así que el valor de 20 000,00 asignado por el O.N.T. aplicando el 5% aprobado por el Concejo es de ¢1 000,00 para la venta de terrenos.

A continuación los valores se resumen en la siguiente tabla:

TIPO DE VALOR	VALOR X M ²
O.N.T. (avalúo)	¢20,000.00
Ley N° 6963	¢346.00
INFORME 2012	¢1,000.00

Se debe tomar en cuenta que para el año 1988 no existía la ley 7509, y que el pago de tributos para terrenos de interés social, en la actualidad, se norma por la Ley N° 7509 artículo 4: “Bienes no afectos al impuesto” inciso e) “*Los inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base; no obstante, el impuesto deberá pagarse sobre el exceso de esa suma...*” y que, para el recibo de la declaración de bienes inmuebles y su fiscalización se tomará lo estipulado en la ley su reglamento.

Se adjunta informe DVBI-MSS-147-2012 del Ing. Mario Solano y acuerdo del Concejo Municipal.

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Agregar dicho oficio al expediente del caso que la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos debe analizar y posteriormente recomendar al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 10. Oficio 123-IDLA-2016, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, funcionario del Departamento Legal, que dice:

Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención al oficio CA - 253 - ALCP - 2016 suscrito por el señor Vice Alcalde Erick Cordero Ríos en calidad de Alcalde A. I., conocido mediante acuerdo N° 07 del artículo 7 de la sesión 050 - 2016, el suscrito, respondiendo a solicitud verbal de la Alcaldía Municipal, presenta informe como sigue:

- 1- La Municipalidad, representada en ese momento por su Alcalde, señor Miguel Solano Martínez, cédula de identidad 6 - 094 - 774, suscribe contrato de arrendamiento de local municipal comercial con la señora Anabelle Orozco Blanco, cédula 1 - 4254 - 212, esto en fecha del 1 de agosto de 2001. (Ver copia de contrato adjunta).
- 2- El local arrendado se ubica frente a los espacios de estacionamiento de autobuses de la parada ubicada contigua al Mercado Municipal, considerada parte del mercado municipal, local con una medida de 19 metros con veintiocho centímetros cuadrados y su destino es el alquiler de servicios sanitarios para los usuarios de la terminal de buses. (Ver copia de contrato adjunta, **cláusula primera**).
- 3- De conformidad con la **cláusula segunda** del contrato suscrito entre las partes, el pago del monto del arrendamiento se hará puntualmente de forma mensual el día primero de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad. Se comprueba mediante constancia del Departamento de Cobros de esta Municipalidad, el incumplimiento de esta cláusula por parte del arrendatario. (Ver adjunta constancia de deuda según oficio DC - 334 - 2016).
- 4- De conformidad con la **cláusula quinta** del contrato citado, el pago por servicios como agua, electricidad teléfono, entre otros corresponde al arrendatario. Se comprueba mediante documento emitido por las oficinas del AYA en Quepos, que la arrendataria no ha cumplido con el pago de los servicios de agua potable. (Ver adjunto documento emitido por el A y A donde consta deuda por consumo de agua potable).
- 5- De conformidad con la **cláusula novena** del contrato citado, la arrendataria se compromete a cumplir a cabalidad en lo que interesa, las directrices del Ministerio de Salud. Se evidencia incumplimiento del contenido de esta cláusula de conformidad con el Oficio Admer - 64 - 2016 y el documento PC - ARS - Q - 634 - 2016 emitido por el Ministerio de Salud. (Ver sendas copias de oficios Admer - 64 - 2016 y el documento PC - ARS - Q - 634 - 2016).
- 6- El servicio público relacionado con la prestación de servicios sanitarios es sin duda de interés público por tratarse de materia de Salud, por lo que de conformidad con la normativa legal y constitucional, debe garantizarse la continuidad del servicio público.

Conocidos los antecedentes supraindicados, este asesor estima que existen elementos suficientes para declarar resuelto el contrato suscrito entre la Municipalidad y la señora Orozco Blanco, toda vez que existe evidente incumplimiento de las **cláusulas segunda, quinta y novena del contrato** suscrito entre las partes. Así las cosas, este asesor recomienda respetuosamente declarar resuelto el contrato de alquiler del local comercial del mercado municipal suscrito entre la Municipalidad y la señora Orozco Blanco, todo de conformidad con los artículos 1, 627, 629, 632, 693, 702, 1007, 1008, 1009, 1022, 1023, 1025, 1125 y 1141 del Código Civil; artículos 1, 2, 6, 411, 417, 418 y 425 del Código de Comercio; 4, 6, 8, y 10 de la Ley General de la Administración Pública.

Intervención del Regidor Jonathan Rodríguez Morales, quien indica: *Que el tema de la parte contractual es bastante claro, y en razón de que hay varios ciudadanos interesados en el tema, sugiere se haga vía concurso, para que los ciudadanos puedan participar, que se sabe que para hacer un concurso por ley lleva su tiempo, por lo que sugiere solicitar a la administración un plan adicional para que el servicio siga su continuidad, y que igual se dé inicio con los trámites pertinentes del proceso. Además sugiere que al estar cercano a la época de mayor visitación al cantón, se debería sugerir una tasa por el servicio a prestar, por lo que sugiere se solicite a la Administración la misma dentro del plan alternativo mientras se finiquita el mismo.*

Intervención de la Regidora Ligia Alvarado Sandi, quien indica: *Que al momento de realizar el cartel sería sano y saludable tener presente los tiempos, porque la anterior arrendataria duro mucho tiempo con el contrato.*

Intervención de la Regidora Suplente Maria Isabel Sibaja Arias, quien indica: *Que debería considerarse tomar en cuenta para concesionar a los programas sociales, o Asociaciones.*

Intervención del Regidor Suplente Luis Enrique Jiménez Solano, quien indica: *Que se trate de solucionar lo más pronto posible, sugiere que la Municipalidad se haga cargo de los servicios hasta tanto se realiza el proceso.*

Intervención de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien indica: *Que a los servicios se les ha dado un mantenimiento constante, que tiene un plan contingente adelantado, además de la propuesta de la tasa.*

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: 10.1. Acoger y aprobar en todos sus términos las recomendaciones emitidas mediante oficio 123-IDLA-2016, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, funcionario del Departamento Legal. **POR TANTO:** Se declara resuelto el contrato suscrito entre la Municipalidad y la señora Orozco Blanco, toda vez que existe evidente incumplimiento de las **cláusulas segunda, quinta y novena del contrato** suscrito entre las partes. Así las cosas, este asesor recomienda respetuosamente declarar resuelto el contrato de alquiler del local comercial del mercado municipal suscrito entre la Municipalidad y la señora Orozco Blanco, todo de conformidad con los artículos 1, 627, 629, 632, 693, 702, 1007, 1008, 1009, 1022, 1023, 1025, 1125 y 1141 del Código Civil; artículos 1, 2, 6, 411, 417, 418 y 425 del Código de Comercio; 4, 6, 8, y 10 de la Ley General de la Administración Pública. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba por unanimidad (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

10.2. Solicitar a la Administración presente al Concejo Municipal el perfil de cartel para enviar a concurso la Administración de los servicios sanitarios del Mercado Municipal. Además de

presentar un plan de contingencia para darle continuidad a este servicio, así como la propuesta de tasa por el servicio a prestar. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba por unanimidad (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 11. Dictamen ALCM-117-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 07 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 045-2016, celebrada el 11 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CCDRQ-179-2016 de la Licda. Jocelyn Miranda Román, Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, en el cual propone suscribir “Convenio de Cesión de Administración a favor del CCDRQ”.

En el oficio citado se menciona por parte del CCDRQ que se ha recibido el oficio A.L.516-08-2016 con fecha del 03 de agosto del 2016 de la asesoría jurídica del ICODER, basándose en el artículo 164 del código municipal en lo que se refiere a las instalaciones propiedad de la municipalidad u otorgadas en administración.

El ICODER para darle trámite al expediente, solicita un convenio de Cesión de Administración a favor del Comité Cantonal del espacio aprobado por este concejo municipal. Esto con la finalidad de continuar con el trámite de las máquinas bio-saludables.

La propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Quepos y el CCDRQ, considera esta Asesoría que debe tomar en cuenta ciertos aspectos relevantes que son muy particulares del inmueble. Por lo tanto, el convenio que se recomienda es el siguiente:

**CONVENIO No 001-2016
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE, ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS Y EL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE QUEPOS**

Entre nosotros la **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (AGUIRRE)** con cédula jurídica 3-014-042111, domiciliado 50 metros al Norte del Banco de Costa Rica, Distrito Primero, Quepos Cantón Sexto, Quepos de la Provincia de Sexta, Puntarenas, en adelante y para efectos de este convenio denominado Convenio Interinstitucional de Administración de Inmueble, representado en este acto por la Alcaldesa la señora **PATRICIA MAYELA BOLAÑOS MURILLO**, quien es mayor, viuda, educadora, vecina del cantón de Quepos, La Inmaculada, portadora de la cédula de identidad número seis-cero ciento setenta y cuatro-cero seiscientos cuarenta y dos, ocupa el cargo de Alcaldesa Municipal de la Municipal de Quepos, todo lo anterior de acuerdo y en cumplimiento de la Resolución No. 1348-E11-2016- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES dictada a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del dos mil dieciséis y el **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS (AGUIRRE)**,

con cedula jurídica número tres-cero, cero-siete- cero siete cinco mil trescientos dos; debidamente juramentada por el Concejo Municipal de Quepos, representada por la señora **YADIRA SEGURA PICADO**, mayor, casada una vez, portadora de la cedula de identidad número uno- cero- setecientos cincuenta y siete- cero novecientos cincuenta y cuatro, vecina de barrio Los Ángeles de Quepos, en mi condición de **PRESIDENTA** con facultades suficientes para este acto; y debidamente juramentada por el Concejo Municipal de Quepos, en la sesión ordinaria número quinientos veintitrés, celebrada el quince de diciembre del dos mil quince, hemos convenido a celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE.

CONSIDERANDO QUE:

1. La MUNICIPALIDAD es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
2. Que el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS tiene como fin primordial la promoción, el apoyo y estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la república, actividad de interés público por estar comprometida la salud integral de la población.
3. Que la MUNICIPALIDAD QUEPOS y el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS, se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos deportivos y recreativos comunales, expresos en el artículo 164 del Código Municipal y contempla que en cada cantón existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que estará adscrito a la Municipalidad respectiva y gozará de una personería jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad y otorgadas en administración.
4. Que el objetivo general de este Convenio Interinstitucional de Administración de Inmueble es el desarrollo de la Calidad de Vida de los ciudadanos a nivel local por medio del deporte y la recreación por medio de la instalación de las máquinas bio-saludables que otorgará el ICODER, en el sector del inmueble Norte-Oeste conforme a la recomendación brindada y croquis adjuntado por el Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano en el oficio DICU-260-2016. Dicho oficio, croquis y plano se adjuntan como Anexo del presente convenio formando parte integral del mismo.
5. Que el inmueble descrito por el plano catastrado P-592954-85, conocido como “Nahomí”, el cual no refiere a ningún folio real en razón de su naturaleza y ubicación dentro de la zona pública conforme a lo regulado en la Ley 6043 Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y que ha estado bajo la administración de la Municipalidad de Aguirre (ahora Quepos), ubicado en el Partido de Puntarenas, se encuentra registralmente a nombre de la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y que ha estado bajo su administración, siendo su naturaleza instalaciones turísticas, mide 4835,05 m² y se acepta con los gravámenes y anotaciones inscritas. Dicho terreno se sitúa en el distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, sus linderos conforme al plano catastrado P-592954-85 son al Norte con calle pública-Junta Portuaria de Quepos y Océano Pacífico, al Sur con Océano

Pacífico-Junta Portuaria de Quepos-Compañía Bananera de Costa Rica, al Este con Compañía Bananera de Costa Rica-Junta Portuaria de Quepos-Océano Pacífico, y al Oeste con Junta Portuaria de Quepos-Océano Pacífico.

HEMOS CONVENIDO QUE:

1. La MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y el COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS convienen en administrar el área asignada de 60 m² en el terreno descrito en el plano catastrado P-592954-85, explanada conocida como Nahomí. El referido terreno, según el informe registral y copias de documentos y planos anexos a este Convenio, aprobado por ambas partes, sin remuneración económica alguna por su uso y aplicación.
2. El objetivo del presente convenio es que con el fin de administrar en forma conjunta el área asignada de 60 m² en el terreno descrito, y sean ubicadas las máquinas bio-saludables a otorgar mediante proyecto con el ICODER.
3. Como administradores de las instalaciones deportivas y recreativas, la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y el COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS se comprometen a:
 - a) Garantizar el acceso y el uso igualitario de las personas a las instalaciones mediante la planificación de acciones que conlleven el desarrollo integral de los usuarios de las instalaciones y la promoción y ejecución de diferentes actividades deportivas y recreativas con niños, jóvenes y adultos mayores para aprovecharlas al máximo.
 - b) Desarrollar proyectos que beneficien económicamente las instalaciones dadas en administración para aplicarlos al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.
 - c) Poner en vigencia y mantener a la vista de los usuarios los reglamentos necesarios para el uso apropiado de las instalaciones y su máximo aprovechamiento por parte de grupos organizados y público en general.
 - d) Conceder al COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS prioridad razonable en el uso del área designada en las instalaciones en administración para desarrollar sus propios programas deportivos, mediante una coordinación que evite que los programas de cada una de las partes interfieran entre sí.
 - e) Ambas partes respetarán el acceso irrestricto de los funcionarios que sean designados para la fiscalización e inspección de las instalaciones en cualquier momento.
 - f) Cumplir con las normas básicas de higiene, ornato y limpieza de las instalaciones bajo administración.
 - g) Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido en el espacio físico que se le otorga en administración.
4. De conformidad con la legislación vigente, la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS y el COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS no promoverán ni permitirán la venta, el consumo o la publicidad de cigarrillos, licor u otras sustancias perjudiciales para la salud en las instalaciones objeto del presente convenio.
5. Toda remodelación o mejora que el COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS planee realizar en las instalaciones que se compromete a administrar deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal específicamente a través del respectivo acuerdo.

6. El COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS utilizará el referido terreno, según el informe registral y copias de documentos y planos anexos a este acuerdo, aprobado por ambas partes, exclusivamente como instalaciones deportivas, multiuso y versátiles, que se constituyan en un polideportivo donde se puedan articular programas que sirvan para el desarrollo de la Calidad de Vida de los ciudadanos a nivel local y nacional, no estando autorizado el COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS a ceder, prestar, o de cualquier forma traspasar o transferir el derecho de uso aquí dispuesto, a un tercero sea de índole pública o privada.
7. El COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS se compromete a remitir a la Municipalidad, un reporte semestral del área designada para la instalación de las máquinas bio-saludables, a partir de la firma de este convenio, sobre el estado y utilización del terreno en administración, todo con la finalidad de que se mantenga un control sobre el estado y utilización del bien.
8. El COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS se compromete a dar el mantenimiento necesario a dicho espacio y a las máquinas bio-saludables, así como dar a conocer a la comunidad la existencia de las mismas y el adecuado uso de éstas.
9. El presente contrato de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE tendrá una duración de tres años.
10. La MUNICIPALIDAD DE QUEPOS podrá dar por terminado el presente contrato, en el eventual caso en el que se establezca debidamente por parte de dicha institución que se ha dispuesto del terreno en forma contraria a lo estipulado.
11. La MUNICIPALIDAD DE QUEPOS podrá dar por terminado el presente contrato por razones de interés público previo aviso al COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS, por lo menos tres meses de antelación.
12. Por la naturaleza de la figura jurídica aquí utilizada no se brinda estimación patrimonial.

Para la firma de este Convenio, la Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos y la Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos han sido autorizados por el Concejo Municipal de Quepos mediante el No. __ del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 058-2016, celebrada el 06 de Diciembre de 2016.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos iguales, a los ____ del mes de ____ del año dos mil dieciséis.

Consideraciones y Observaciones:

De conformidad con el articulado referente a la suscripción de convenios el numeral 13 inciso e) del Código Municipal le compete al Concejo “celebrarlos” en el sentido que los acuerda, para lo que le corresponde autorizar al Alcalde por ser quien ostenta la representación legal de la Municipalidad (inciso n del artículo 17 ibídem).

De la lectura del convenio, el suscrito no encuentra observaciones de tipo legal, bastando la disposición de la Administración y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos de contar con la capacidad para cumplir con las obligaciones que el convenio demanda. Por lo tanto, se recomienda autorizar su firma conforme al derecho supra citado.

Intervención del Sindico Allen Jiménez Zamora, quien indica: *Que es muy positivo que se de este proyecto que estaba un poco rezagado.*

Intervención del señor Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, quien indica: *que referente al punto mencionado siempre existió voluntad por del Concejo-Administración, pero debía realizarse los estudios respectivos para el convenio, por lo cual se hizo una revisión conjunta.*

Intervención de Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal: *Aclara que las instalaciones de Nahomi no se les está dando al Comité de Deportes, que es un área específica donde se colocaran las máquinas, que esa gestión se realizó a solicitud del ICODER, pero se debe tener presente que el Comité de Deportes está adscrito a la Municipalidad por ende sus funcionarios son municipales, de ahí que por ley el Comité administra todas las áreas deportivas, que con las aclaraciones comentas no ve inconveniente en la firma del convenio, porque si es no se hace pronto las máquinas terminarían en Puriscal.*

Intervención de la señora Maria Isabel Sibaja Arias, quien indica: *consulta por qué se escogió Nahomi, que en ese sitio las máquinas estarían expuesta a aguas saladas por lo que la duración sería muy poca, que si se pueden instalar en un lugar más céntrico, contestando la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal indica: Que se escogió Nahomi a petición del ICODER.*

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-117-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se autoriza la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS Y EL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE QUEPOS. De igual manera se autoriza para firmar el mismo a las señoras Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal o a quien ocupe su cargo, así como a la señora Yadira Segura Picado, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba por unanimidad (cinco votos).** **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay

INFORMES DE SÍNDICOS:

Palabras de la Sindica suplente Daniela Ceciliano Guido, quien indica: Se refiere al tema de la Teletón, agradeciendo al Hospital Max Terán Valls de Quepos, que a pesar de que no se pudo realizar la mini teletón en Quepos Centro se pudo completar la meta que tenían, agradece al sector empresarial, hotelero, al comercio en general, al MEP que colaboro en gran manera, Parrita, y al Banco Nacional.

Palabras del Sindico Propietario José Jara Mora, quien indica:

Solicita el préstamo de la tarima de municipal, contestando la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal indica que la tarifa esta sin terminar y es fija, que no se puede trasladar, que talvez el compañero de Paquita o Londres que tienen tarimas desarmables.

ASUNTOS VARIOS:

Palabras de la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien indica: Que en las reuniones con el MOPT se conversó el tema de las paradas de buses y transporte Quepos Naranjito, el cual el fin de semana pasado se dio en concesión, también la rotonda y casetillas en mal estado, semáforo del Pali, doble vía de calle de la Corea, el acuerdo fue de que enviarían a Ingenieros a valorar, tema bus para Sábalo, en reunión con Transito se habló del tema del terreno donado para la delegación de tránsito, reordenamiento vial, policía municipal, apoyo en época de verano a la zona de Manuel Antonio, agradece al Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal por lograr la cita, igual se solicitó cita para conversar del tema calle Villa Nueva-Londres entre otros temas de ruta como Hatillo, Matapalo, Pasito, que para el próximo año se verán un poco de esas respuestas.

Palabras del Regidor Jonathan Rodríguez Morales: Indica que algunos ciudadanos le consultaron si es cierto que la Unidad Técnica de Gestión Vial no tiene ingeniero, respondiendo la Alcaldesa indica: que el Ing. Cristian Morera Víquez tenía el recargo de este puesto hasta el viernes pasado, pero por ley el recargo solo se puede dar por un mes, que están en el proceso para contratar al ingeniero para este puesto que cumpla con los requisitos del mismo. A la vez indica que se está trabajando en el tema calles, además que la Comisión Local de Emergencias de igual manera está trabajando.

Palabras de la Regidora Suplente Maria Isabel Sibaja Arias: Indica que le inquieta el estado de la calle de la comunidad de Villa Nueva, que se está esperando el proyecto de asfaltado, que la municipalidad debe finiquitar los proyectos para que los demás inicien. Contestando la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal indica: que la calle en mención está dentro del Proyecto BID-MOPT, que en el caso de que el gobierno no realice estos proyectos se tiene que pensar en otros planes, pero de igual forma hay proyecciones para atención, que se hicieron la liquidación de los proyectos, que se está a la espera y que se tienen planes de mantenimiento.

Palabras del Regidor Suplente Luis Enrique Jiménez Solano, quien indica: Si las paradas de Quepos pertenecen a la Municipalidad o al MOPT, contestando el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez,

Asesor Legal indica: todas las paradas de transporte público lo determina el MOPT, este las construye y una vez hechas la Municipalidad las administra.

Palabras del Sindico Allen Jiménez Zamora, quien indica: *Entiende que se habla del BID y que los proyectos van encaminándose, sin embargo las carreteras del cruce de la Managua en adelante están intransitables, que si la carretera de Villa Nueva se arregla hasta con dicho proyecto la calle se verá muy mal, solicita arreglo de esa calle. Contestando la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal indica: que a esta calle se le ha un dado un poco de mantenimiento, que la calle de la Managua fue un tema de conversación en reunión con el MOPT.*

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-cincuenta y ocho-dos mil dieciséis, del martes seis de diciembre del dos mil dieciséis, al ser las diecinueve horas con diez minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria a.i. del Concejo Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo.
Alcaldesa Municipal